



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0404-2019-MPU/A.

Urubamba, 09 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS. - La visita a la Benemérita Ciudad y Provincia Arqueológica del Perú-Urubamba, del señor **RAUL DIEZ CANSECO TERRY**, es pertinente reconocer a tan notable personaje por su grata visita; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde representante legal y máxima autoridad administrativa de la Municipalidad; y de acuerdo al numeral 6 del artículo 20 son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así, conforme dispone el artículo 43 de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, es política de la presente gestión de Gobierno Municipal expresar público reconocimiento y felicitación a personalidades que motivados por su convicción de trabajo, identidad y compromiso contribuyen por el desarrollo y engrandecimiento de la Provincia de Urubamba, la Región del Cusco y el Perú.

Que, el día de hoy la Benemérita Ciudad y Provincia Arqueológica del Perú-Urubamba, se ve complacida con la grata visita del señor **RAÚL DIEZ CANSECO TERRY**, Fundador y Presidente del Directorio de la Universidad de San Ignacio de Loyola S.A personaje ilustre que arribó a esta ciudad de Urubamba, con la finalidad de realizar acciones relacionadas al Convenio suscrito sobre la formulación y ejecución de programas, proyectos y actividades de Desarrollo Mutuo, con la Municipalidad Provincial de Urubamba, con énfasis en los campos de Educación Cultura, Turismo, sostenibilidad, desarrollo Urbano y Gestión Ambiental; en ese sentido es pertinente **declarar Huésped Ilustre y Visitante Distinguido** de la **Benemérita Ciudad y Provincia Arqueológica del Perú-Urubamba**.

Estando a los fundamentos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR HUÉSPED ILUSTRE y VISITANTE DISTINGUIDO de la Benemérita Ciudad y Provincia Arqueológica del Perú-Urubamba, al Señor **RAÚL DIEZ CANSECO TERRY**, por honrar con su grata visita a la Provincia de Urubamba y realizar labores importantes para el Desarrollo y engrandecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONDECORAR con la **MEDALLA DE LA CIUDAD** y registrar su nombre en el **LIBRO DE ORO** de la Municipalidad Provincial de Urubamba, del Señor **RAÚL DIEZ CANSECO TERRY** por su aporte para el desarrollo y engrandecimiento de la Provincia de Urubamba.

ARTÍCULO TERCERO HACER ENTREGA de la presente Resolución y la Medalla de la Ciudad, en acto público; encargándose para tal efecto al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Luis Alberto Valcárcel Villegas
Luis Alberto Valcárcel Villegas
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Abog. Walter Huancahuire Cuellar
Abog. Walter Huancahuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL